



DECRETO ALCALDICIO N° 703/2017.- /  
NUEVA TOLTÉN, 05 ABR. 2017

**LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

**VISTOS:**

- Contrato a Honorarios suscrito con fecha 01 de abril del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y la Srta. **BLANCA MARCELA PARRA AYALA**. Para prestar servicios en los programas Omil y Jefas de Hogar, en la Unidad de Desarrollo Económico Local ( UDEL ) de la Ilustre Municipalidad de Toltén.

- Carta Acuerdo suscrita por los Alcaldes de la IX Región con fecha 27 de Diciembre de 1994 que crea el Programa de Desarrollo Rural.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.966 del 14 de diciembre del 2016 que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2017

- El texto refundido de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y en uso de las facultades que se me confieren:

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBASE** Contratos a Honorarios de fecha 01 de abril del 2017, suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y la Srta. **BLANCA MARCELA PARRA AYALA**, de acuerdo a lo indicado en vistos.

2.- **GÍRENSE** los fondos requeridos con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria correspondiente.

3.- El Contrato a Honorarios se consideran parte integrante del presente Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**RIGOBERTO NEGRON SANTANDER**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**GUILLERMO MARTINEZ SOTO**  
ALCALDE

GMS/RNS/asv.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Contraloría Regional
- Dirección de Administración y Finanzas
- Of. Transparencia ✓
- UDEL
- Profesional
- Oficina de Partes, Archivo e Informaciones



## CONTRATO A HONORARIOS

En Nueva Toltén a 01 días del mes de enero de dos mil diecisiete, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén, representada por su Alcalde don. **GUILLERMO MARTINEZ SOTO**, Cédula de Identidad N° , ambos domiciliados en O'Higgins N° 410 de Nueva Toltén, en adelante la Municipalidad y la Srta, **BLANCA MARCELA PARRA AYALA**, Rut N° , de profesión , con domicilio en Comuna de , se ha convenido lo siguiente.

**PRIMERO:** La ilustre municipalidad de Toltén contrata a la Srta. Blanca Marcela Parra Ayala para prestar servicios como Apoyo Psicosocial en los programas Omil y Jefas de Hogar, insertos dentro del programa del plan de Desarrollo Rural de la Municipalidad de Toltén, cuyos objetivos generales y específicos se encuentran enunciados en la carta Acuerdo suscrita con fecha 27 de Diciembre de 1994 por los Sres. Alcaldes de la Novena Región.

### DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO A HONORARIOS

**SEGUNDO:** El presente contrato regirá a contar del 01 de abril 31 de abril del 2017 a menos que una de las partes desee poner término en forma anticipada notificando a la otra por escrito.

**TERCERO:** La profesional se obliga a realizar las labores que sean determinadas por el Alcalde, en el marco de los objetivos, funciones y obligaciones de la Unidad de Desarrollo Económico Local de la Comuna de Toltén.

**CUARTO:** Por los servicios mencionados la Municipalidad pagara por concepto de honorarios la suma de \$ 700.000.- (setecientos mil pesos); mensuales, contra presentación de la boleta de honorarios correspondiente, pagaderos en los tres primeros días hábiles del mes siguiente.

### DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

**QUINTO:** De los honorarios pactados la Municipalidad deducirá el 10% correspondiente al impuesto, otorgándole un certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas durante el año, para los efectos de la declaración de impuesto a la renta en su caso.

La profesional deberá realizar una planificación semanal e informe mensual con documentos de respaldo y fotografías de las actividades realizadas mensualmente, dicho informe será recepcionado por el Coordinador de la UDEL, los últimos cinco días del mes, y será requisito para el pago de remuneraciones.

**SEXTO:** Queda claramente establecido que la profesional no tendrá la calidad de funcionario Municipal ni Público y por tanto las funciones que desempeñe no son asimiladas a las disposiciones relativas a la escala única municipal de sueldos.

**SEPTIMO:** Queda claramente establecido que la profesional no tendrá la calidad de funcionarios Municipal ni Público y por lo tanto las funciones que desempeñe no son asimiladas a las disposiciones relativas a la escala municipal de sueldo

**OCTAVO:** Queda establecido que en el supuesto caso que la profesional deba ausentarse del servicio por razones de enfermedad, esta instancia deberá ser justificada con el certificado médico la que no deberá sufrir descuentos por esta causa, y tendrá derecho a percibir la totalidad de los honorarios desde el primer día correspondiente a la licencia médica.


La profesional podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entiende comprendido las licencias médicas. Para hacer uso de los beneficios establecidos en el párrafo anterior, será obligación del profesional, pagar las respectivas cotizaciones de salud y previsional en los organismos de seguridad social correspondiente, el no cumplimiento del pago acarreará la pérdida de dichos beneficios. Así mismo para hacer uso de este beneficio, el profesional deberá presentar a la Municipalidad la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales. En el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE/o a FONASA, el profesional tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que corresponda.

**NOVENO:** El presente instrumento se extiende en seis ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder del profesional y los restantes en poder de la municipalidad para los fines que estime conveniente.

**NOVENO:** Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcandicio Exento que lo aprueba, sin el cual no tendrá validez y par los efectos se considera parte integrante del Decreto.



**BLANCA M. PARRA AYALA**  
**PSICOLOGA**



**GUILLERMO MARTINEZ SOTO**  
**ALCALDE**